

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014**

PROCESO:	ACOSO LABORAL
EXP No:	11001310502020230000500
DEMANDANTE:	ROBERTO SABALZA JUNCO
DEMANDADOS:	COOACUEDUCTO

En Bogotá D.C. a los 17 días de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes le demandante con su apoderada y los demandados con su apoderada.

Auto: el procedimiento establecido para acoso laboral es el determinado en la Art. 3 de Ley 1010 de 2006. Sin embargo, el mismo artículo establece que lo no regulado allí deberá ser por el CPT y SS, por lo tanto, se dará cumplimiento a dicho ordenamiento.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas y las demás excepciones al tener el carácter de perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la demandada **COOACUEDUCTO** dicen no ser cierto, no constarle o ser parcialmente ciertos los hechos 3, 6 a 9, 11 a 16, 21, 24 a 29 y 31 a 34 de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre las partes existió una relación laboral, por lo tanto, establecer si la demandada ejerció acciones de acoso laboral sobre el Sr. Roberto Sabalza que lo conllevara a renunciar, por tanto, si tiene derecho a las acreencias deprecadas en la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 18 a 92 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** al representante legal de la demandada. se decreta.
3. **TESTIMONIOS:** de los Sres. JEISON ZARAZA MEDINA, CAMILO CUELLAR CASTILLO Y NIYIRET RAMOS ACOSTA.
4. **DECLARACION DE PARTE:** al demandante **SE NIEGA**

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 149 a 352 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** al demandante. se decreta

3. TESTIMONIOS: de los SRES. JOAN SEBASTIÁN RAMÍREZ PINZÓN, NORMA CONSTANZA ESTRADA ARÉVALO, RUDY ALEXIS COLORADO MARTINEZ, EDITH LLIANA BECERRA ABRIL Y FLOR STELLA PARRA NOPE.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Auto: el apoderado de la parte demandada desiste de los testimonios de RUDY ALEXIS COLORADO MARTINEZ y EDITH LLIANA BECERRA ABRIL.

Decisión: el despacho acepta el desistimiento por ser su derecho.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se procede es escuchan los interrogatorios de parte del demandante y del representante legal de la demandada y los testimonios de los señores JEISON ZARAZA MEDINA, JOAN SEBASTIÁN RAMÍREZ PINZÓN, NIYIRET RAMOS ACOSTA, NORMA CONSTANZA ESTRADA ARÉVALO

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

AUTO No. 1:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2023** a las **8:30 AM** fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,

KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDE A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ed6b4ff4-d264-45bd-b454-cf53cf5d33a6?vcpubtoken=05147f25-c035-4443-b63a-904da746b8a2>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 979049f4bf8c71621cc158f13a8be268f94258dbe27cf8ee26adf450a5ea2429

Documento generado en 21/07/2023 05:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>